

CONVEIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CASA DEL ADULTO MAYOR LA ARMONÍA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DE COLIMA I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CARLOS ALBERTO PÉREZ AGUILAR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES; PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL IEEA”, a través de su representante:

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE990704ARA**.

1.2 Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en “EL IEEA” conforme a los contenidos y programas; asimismo, cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

1.3 La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar, en consecuencia, la normatividad establecida por “EL IEEA” y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

1.4 El LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, en su carácter de DIRECTOR GENERAL de “EL IEEA”, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, el 01 de enero de 2025, y se identifica con credencial para votar expedida por el INE con IDMEX **1732029480**.

1.5 Que, de acuerdo con su estructura operativa, “EL IEEA” cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las

MBG
MGA

acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

1.6 Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que, de acuerdo con las leyes estatales, se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

1.7 Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en **Calzada Pedro A. Galván Norte número 215, Colonia Centro, Código Postal 28000, en el municipio de Colima, Colima.**

2. Declara la "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante:



2.1 Que **LA CASA DEL ADULTO MAYOR LA ARMONIA**, representada en este acto por el **LIC. CARLOS ALBERTO PÉREZ AGUILAR**, es una Asociación DE BENEFICENCIA privada de Colima, I.A.P., legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública **437 (Cuatrocientos Treinta y Siete)**, de fecha **14 de diciembre de 1948**, otorgada ante la fe del notario público **Lic. J. Jesús Ahumada** de la ciudad de **Colima, Col.**

2.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente convenio.

2.3 Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal número **ABP481214AA5**.

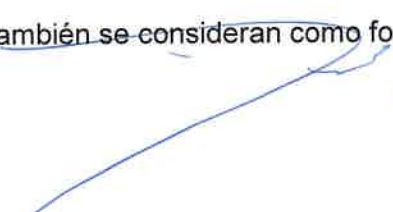


2.4 Que fija como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en C. La Armonía número 201, de la Ciudad de Colima, Col.

2.5 Tener dentro de su objeto social, el siguiente:

Proporcionar atención integral a adultos mayores, incluyendo vivienda, alimentación, asistencia médica y cuidado personal, para asegurar una vida digna. Además, busca mejorar su calidad de vida a través de actividades de recreación, apoyo social y, en muchos casos, asistencia a aquellos de bajos recursos.

(Para el sostenimiento de la Asociación, las personas fundadoras y las que en los sucesiva ingresen, contribuirán pecuniariamente, de acuerdo con las cuotas que ellas se señalen que cubrirán ya sea mensualmente o por anualidades. También se consideran como fondos de



5
28

76A

la Asociación los Subsidios que se obtengan del Gobierno Federal y del Estado, las herencias, legados y donaciones, que se dejen en su beneficio y en general los donativos que se hagan por personas extrañas a la Asociación.)

2.6 Que su objeto social, le permite obligarse, conforme al presente convenio.

2.7 Que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Es su voluntad colaborar y coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el rezago educativo en nuestro país.

3.2 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

3.3 Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos en los términos del presente instrumento.

3.4 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3.5 En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

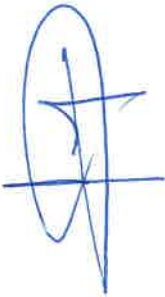
CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de las personas usuarias y sus familias.

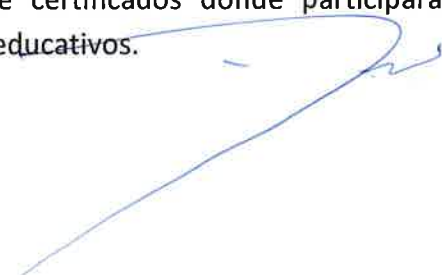
52
VBS
MCA

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IEAA" se compromete a:

- a. Elaborar un programa de trabajo para la operación del convenio en donde se estipulará la cobertura, estrategias de acción, designación de enlaces y mecanismos de supervisión.
- b. Registrar y llevar el control de las y los usuarios de los servicios de educación básica conforme a las normas vigentes, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria.
- d. Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e. Brindar apoyo a "LA ASOCIACIÓN" con material de promoción (trípticos, volantes, lonas, etc.) para impactar en la incorporación de la población en rezago.



TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- 
- a. Apoyar a "EL IEAA" en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes.
 - b. Ubicar a las personas internas que requieran culminar su educación básica, así como a personas colaboradoras de "LA ASOCIACIÓN".
 - c. Designación de espacios educativos, para la realización de asesorías y apoyo educativo y formativo.
 - d. Nombrar un asesor educativo para que brinde asesorías de alfabetización, primaria y secundaria.
 - e. Realizar eventos protocolarios de entrega de certificados donde participarán personas educandas que concluyan sus niveles educativos.
- 

5
VBS

765

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se fija un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. El personal técnico y administrativo designado por las **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas objeto del presente convenio mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

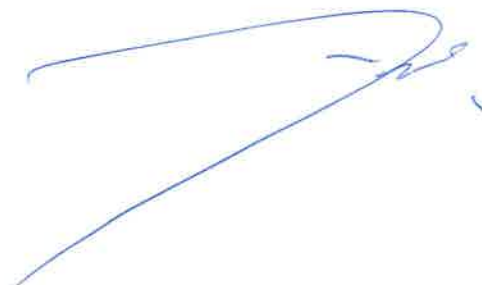
OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio serán resueltas de común acuerdo por ellas, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede. De no ser posible lo anterior, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en el Estado de Colima.

DÉCIMA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes enlaces:

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: La **Licda. Valeria Becerra Salgado**, Responsable de Vinculación Académica de CASA DEL ADULTO MAYOR LA ARMONÍA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DE COLIMA I.A.P.

Mea 7/83



Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional **vbecerrasalgado@gmail.com** y **direccion@casalaarmonia.com**

Por "EL IEAA", a la **Licda. Noelia García Rodríguez**, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.

Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional **ngarcia@inea.gob.mx**

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo darse por terminado anticipadamente con un aviso previo por escrito de 30 días.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 29 de abril de 2026.

POR EL IEAA



LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR LA ASOCIACIÓN



LIC. CARLOS ALBERTO PÉREZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LICDA. NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL



LIC. VALERIA BECERRA SALGADO

RESPONSABLE DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA



LICDA. LETICIA GONZÁLEZ SILVA

COORDINADORA DE ZONA I

